



# CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0982 DEL 21 al 25 de ENERO DE 2019  
Ibagué, ENERO 28 de 2019

- 1 -

...Continúa...

**DECRETO No. 1203 DE 2017**  
(julio 12)

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, los artículos 15, 18 Y 19 de la Ley 400 de 1997, modificados por la Ley 1796 de 2016 y la Ley 810 de 2003, y,

### DECRETA:

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en ejercicio, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada de la preservación, manejo y custodia del expediente de la licencia urbanística otorgada.

**ARTÍCULO 6.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.7** Documentos para la solicitud de licencias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, y demás documentos que sean necesarios para verificar la

7. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual

2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto. El curador urbano o la municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del proyecto de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los estudios geotécnicos y de suelos y diseños de estructuras, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de estructuras, así como el cumplimiento de las normas de edificación aplicables. Si bien la revisión del proyecto se iniciará a partir del día siguiente de la radicación, los términos para

resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicada en legal y debida forma.

**Parágrafo 1.** Durante el estudio y antes de emitir acta de observaciones podrá modificarse el proyecto objeto de solicitud siempre y cuando no conlleve cambio del uso predominante inicialmente presentado, evento en el cual deberá presentarse una nueva solicitud. Si la modificación del proyecto implica que el área construida alcance o supere los 2.000 metros cuadrados o que se genere un total de 5 o más unidades habitacionales o sin cambiar el uso predominante, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.

**Parágrafo 2.** Mientras se crea el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, los profesionales que susciben el formulario único nacional para la solicitud de licencias, acreditarán su experiencia e idoneidad ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de la expedición de licencias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de 2015 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, o la que la adicione, modifique o sustituya.

El revisor o revisores de los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales no puede ser el mismo profesional que los elaboró, ni puede tener relación laboral o contractual con este, ni con la empresa que tuvo a su cargo la elaboración de cada uno de los diseños y estudios respectivamente. Esto aplica tanto para la revisión efectuada por las autoridades municipales o distritales encargadas del licenciamiento urbanístico, como para la revisión efectuada por los curadores urbanos y los revisores independientes de diseños estructurales. Además, no debe presentarse ninguna de las incompatibilidades contenidas en la ley 1796 de 2016 ni en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. **Parágrafo 3.** La revisión independiente de diseños estructurales debe realizarse conforme a lo dispuesto en el Apéndice A-6 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La escogencia y costo del profesional independiente será asumido por el solicitante de la licencia. En municipios que no cuenten con la figura del curador urbano, la revisión independiente de diseños estructurales podrá ser realizada por el curador urbano del municipio más cercano dentro del mismo departamento, siempre y cuando el mismo acepte realizarla y cumpla con las calidades profesionales de idoneidad y experiencia exigidas para desarrollar dicha revisión.

Continúa...

**CONTENIDO:** Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano No. 1 bajo los números: 73001-1-18-0484, 73001-1-18-0498, 73001-1-18-0520, 73001-1-18-0565, 73001-1-18-0600, 73001-1-18-0624, 73001-1-18-0651, 73001-1-18-0680, 73001-1-19-0015 y del Curador Urbano No. 2 de Ibagué bajo los números 73-001-2-18-0773, 73-001-2-18-0853.

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

FECHA DE AD	HORA
30/01/2019	17:56
REMITE:	
CURADURIA 2/GREISMAN CIFUENTES SILVA	
DIRECCIÓN REMITE:	
CLL 32 # 5A - 21 SAN SI	
DESTINATARIO:	
CURADOR URBANO 1 - MANUEL ANTONIO MEDINA CRA 5 6-47	
GUIA	5958
	10414698
PESO GR.	VALOR
1	1.550

Curador Urbano No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47  
Curador Urbano No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21

Telefax: (098) 263 85 57 - 263 96 14  
Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32



# CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0982 DEL 21 al 25 de ENERO DE 2019  
Ibagué, ENERO 28 de 2019

- 3 -

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El **Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **KR 4 A 86 12 LOTE 14 JARDIN** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**. El **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **KR 4 85 17 JARDIN** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**.

**Radicación No.** 73001-1-18-0520

**Fecha:** 28-Sep-2018

**Tipo de licencia solicitada:** Licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación.

**Solicitante:** AGUILAR BALLEEN OTTO SNEYDER, AGUILAR BALLEEN ERIKA MAYELLI.

**Dirección del Predio:** KR 4 A 75 14 JARDIN URB. JARDIN

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El **Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **KR 16 A 19 C 15 Y/O CL 116 A 15 S CS 9 APARCO** devuelta por el correo certificado por la causal **(DIRECCION ERRADA)**.

**Radicación No.** 73001-1-18-0565

**Fecha:** 22-Oct-2018

**Tipo de licencia solicitada:** Modificación licencia de urbanismo y construcción (Vigente)

**Solicitante:** ORGANIZACIÓN 2 M SAS

**Dirección del Predio:** CL 117 19 C 41 S URB. APARCO

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué



# CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0982 DEL 21 al 25 de ENERO DE 2019  
Ibagué, ENERO 28 de 2019

- 5 -

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El **Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **KR 8 41 29 CALARCA** devuelta por el correo certificado por la causal **(NO EXISTE NUMERO)**.

**Radicación No.** 73001-1-18-0651

**Fecha:** 30-Nov-2018

**Tipo de licencia solicitada:** Reconocimiento de construcciones y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, reforzamiento estructural y adecuación.

**Solicitante:** YARA ALAPE BENIGNO

**Dirección del Predio:** KR 7 A 42 19 23/ KR 10 A 141 25 URB.CALARCA

**Uso de la solicitud:** Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 – 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El **Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino **DELICIAS 2 CALAMBEO** devuelta por el correo certificado por la causal **(DIRECCION ERRADA)**.

**Radicación No.** 73001-1-18-0680

**Fecha:** 11-Dic-2018

**Tipo de licencia solicitada:** Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

**Solicitante:** CIMCOL SA, MACA CONSTRUCCIONES SAS

**Dirección del Predio:** CL 19 14 56, CL 19 14 98, CL 19 14 138 IN VILLA FAGIME, CL 19 14 96 URB. CALAMBEO.

**Uso de la solicitud:** Vivienda, comercio y/o servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 – 47 Barrio La Pola) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

**MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué



# CURADURÍAS URBANAS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19º - No. 0982 DEL 21 al 25 de ENERO DE 2019

Ibagué, ENERO 28 de 2019

- 7 -

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN

#### COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Manzana D Lote 11 Urbanización Terrazas de Santa Ana)**; porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "LOTE VACIO", vecinos colindantes de la obra.

**Radicación:** No. 73-001-2-18-0853

**Fecha:** 26 de diciembre de 2018

**Tipo de licencia solicitada:** Construcción – Obra Nueva

**Solicitante:** JOSÉ WILSON ALDANALOZANO

**Dirección:** Manzana D Lote 5 Urbanización Terrazas de Santa Ana

**Descripción de la solicitud:** Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva de vivienda unifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en placa – terraza.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad ó estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**GREISMAN CIFUENTES SILVA**  
Curador Urbano No. 2 de Ibagué